



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2007/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 034-2007, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y/O SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y/O SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ, el cual consta de cuatro (IV) Títulos, ochenta y siete (87) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y finales, y una (01) Disposición Derogatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos en la DEPENDENCIA: SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, AREA DE CONTROL Y RECAUDACION FISCALIZACION, en lo referente al Proceso de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, de acuerdo a lo establecido y señalado en el Reglamento del Proceso de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEROGASE las normas y disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



Municipalidad
Provincial de Huaylas



POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los
veinticuatro días del mes de Setiembre del año dos mil siete.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,
INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y/O SERVICIOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ.**

**TITULO I
GENERALIDADES**

ARTICULO 1º.- OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es normar y reglamentar el Proceso de Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover e incentivar la formalización de las Micro y Pequeñas Empresas de toda la ciudad de Caraz; asimismo brindar las mayores facilidades a todos los titulares de los establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o servicios para que de manera responsable y de mutuo acuerdo, puedan regularizar su situación tributaria y comercial ante la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- D.L. N° 776 – Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal.
- Resolución N° 0227-2005/CAM-INDECOPI – Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Licencias de Funcionamiento Provisional para las Micro y Pequeñas Empresas.

ARTÍCULO 4º.- ALCANCE

El presente Reglamento del Proceso de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios, tendrá como ámbito de aplicación el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES BASICAS

Para los efectos de la presente Ordenanza, se aplicaran las siguientes definiciones básicas:

a) Establecimiento.

Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.

- b) **Galería Comercial**
Unidad Inmobiliaria que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en la que se desarrollan actividades económicas similares. No se encuentran incluidos los centros comerciales.
- c) **Mercado de Abasto**
Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta o de prestación de servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayoristas y minoristas.
- d) **Modulo o Stand**
Espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales en el que se realizan actividades económicas y cuya área no supera los ciento veinte metros cuadrados (120 m²).
- e) **Puesto**
Espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos en el que se realizan actividades económicas con un área que no excede los treinta y cinco metros cuadrados (35 m²) y que no requieren obtener un certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria.
- f) **Zonificación**
Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo de una jurisdicción.
- g) **Compatibilidad de Uso**
Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.
- h) **Rubro**
Conjunto de giros y categorías económicas que cumplen con ciertos requisitos similares, para poder otorgársele una licencia de funcionamiento determinada.
- i) **Giro**
Actividad económica genérica a la que se dedica el titular del establecimiento comercial, industrial, profesional y/o servicio de la jurisdicción correspondiente.
- j) **Categoría**
Actividad económica específica a la que se dedica el titular del establecimiento comercial, industrial, profesional y/o servicio de la jurisdicción correspondiente.
- k) **Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil**
Proceso a través del cual se verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

TITULO II DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6°.- DEFINICION

La Licencia de Funcionamiento para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, es la Autorización que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas determinadas, a favor del titular de las mismas.

ARTÍCULO 7°.- TIPOS

Las Licencias de Funcionamiento para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, se clasifican de la siguiente manera:

- a. Licencia Provisional
- b. Licencia Definitiva
- c. Licencia Especial

ARTÍCULO 8°.- ALCANCE

Las Licencias de Funcionamiento para la Apertura de un Establecimiento, tendrán un ámbito de aplicación para todos los Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO 9°.- EXONERACION

La Licencias de Funcionamiento para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá las siguientes Exoneraciones, según lo señalado en la Ley N° 28976 **LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, en su Artículo 18°; de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	INSTITUCIONES	OBS
01	Instituciones o Dependencias del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública.	
02	Embajadas, Delegaciones Diplomáticas y Consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.	
03	El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	
04	Instituciones de cualquier Credo Religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.	

ARTÍCULO 10°.- INCLUSION

La Licencias de Funcionamiento para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá las siguientes Inclusiones, según lo señalado en la Ley N° 28976 **LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, en su Artículo 18°; de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	INSTITUCIONES	OBS
01	Empresas Estatales que forman parte de la Actividad Empresarial del Estado, en las Instituciones señaladas en el Punto 01 del Artículo 9º del presente Reglamento.	
02	Establecimientos Comerciales destinados al desarrollo de Actividades Económicas, en las Instituciones señaladas en el Punto 02, 03 y 04 del Artículo 9º del presente Reglamento.	

ARTÍCULO 11º.- RUBROS

Los Rubros de las Licencias de Funcionamiento para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, se clasifican de acuerdo a su grado de complejidad, de la siguiente manera:

NRO	RUBROS	GRADO DE COMPLEJIDAD	GIROS
01	I	SIMPLE	03.10 03.11
02	II	NORMAL	03.12 03.13 03.14
03	III	RIESGO MEDIO	03.15 03.16 03.17 03.18 03.19
04	IV	RIESGO ALTO	03.20 03.21 03.22 03.23

ARTÍCULO 12º.- GIROS

Los Giros de las Licencias de Funcionamiento para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, se clasifican de la siguiente manera:

NRO	CODIGO	GIROS
01	03.10	SERVICIOS Y COMERCIOS EN GENERAL
02	03.11	SERVICIOS PROFESIONALES
03	03.12	SERVICIOS DE SALUD
04	03.13	SERVICIOS DE ALIMENTACION
05	03.14	SERVICIOS DE HOSPEDAJE
06	03.15	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y SEGUROS
07	03.16	ENTIDADES DE SALUD Y SIMILARES
08	03.17	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SIMILARES
09	03.18	SERVICIOS EDUCATIVOS
10	03.19	ALMACENES, DEPOSITOS Y DISTRIBUIDORES
11	03.20	TALLERES Y FABRICAS
12	03.21	SERVICIOS DE TRANSPORTE
13	03.22	ESTACIONES DE SERVICIO
14	03.23	LOCALES DE DIVERSION

ARTÍCULO 13º.- CATEGORIAS

Las Categorías de las Licencias de Funcionamiento para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, se clasifican de la siguiente manera:

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
03.10 SERVICIOS Y COMERCIOS EN GENERAL		
01	03.1011	BODEGA /
02	03.1012	BAZAR
03	03.1013	LIBRERÍA
04	03.1014	ESTUDIO FOTOGRAFICO
05	03.1015	OPTICA
06	03.1016	RELOJERIA
07	03.1017	JOYERIA
08	03.1018	VIDRIERIA
09	03.1019	PELUQUERIA
10	03.1020	PERFUMERIA
11	03.1021	CASA DE MODAS
12	03.1022	AGENCIA DE VIAJES
13	03.1023	SERVICIOS TURISTICOS Y SIMILARES
14	03.1024	SUMINISTROS INFORMATICOS
15	03.1025	SERVICIO DE FOTOCOPIA Y TIPEOS
16	03.1026	VENTA EQUIPOS MOVILES Y ACCESORIOS
17	03.1027	VENTA DE ARTEFACTOS Y SIMILARES
18	03.1028	SERVICIOS DE IMPRENTA
19	03.1029	SASTRERIA
20	03.1030	LAVANDERIA
21	03.1031	SOMBRERIA
22	03.1032	ARTESANIAS Y TEJIDOS
23	03.1033	CERRAJERIA
24	03.1034	SERVICIOS DE BICICLETAS Y SIMILARES
25	03.1035	ZAPATERIA
26	03.1036	RENOVADORA
27	03.1037	MUEBLERIA
28	03.1038	CARPINTERIA
29	03.1039	FERRETERIA
30	03.1040	VENTA DE GOLOSINAS
31	03.1041	OFICIOS DIVERSOS
32	03.1042	OTROS *

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
03.11 SERVICIOS PROFESIONALES		
01	03.1111	CONSULTORIO MEDICO
02	03.1112	CONSULTORIO ODONTOLOGICO
03	03.1113	CONSULTORIO OFTALMOLOGICO
04	03.1114	ESTUDIO JURIDICO
05	03.1115	ESTUDIO CONTABLE
06	03.1116	NOTARIA
07	03.1117	CONSULTORIA
08	03.1118	OTROS

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.12 SERVICIOS DE SALUD
01	03.1211	FARMACIA
02	03.1212	BOTICA
03	03.1213	CENTRO NATURISTA
04	03.1214	OTROS

Normal

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.13 SERVICIOS DE ALIMENTACION
01	03.1311	RESTAURANTE
02	03.1312	POLLERIA
03	03.1313	CHIFA
04	03.1314	CEVICHERIA
05	03.1315	PIZZERIA
06	03.1316	PICANteria
07	03.1317	ANTICUCHERIA
08	03.1318	CHOCHERIA
09	03.1319	SANDWICHERIA
10	03.1320	CAFETERIA
11	03.1321	FUENTE DE SODA
12	03.1322	JUGUERIA
13	03.1323	HELADERIA
14	03.1324	PANADERIA
15	03.1325	PASTELERIA
16	03.1326	CARNICERIA Y SIMILARES
17	03.1327	COMIDA VEGETARIANA
18	03.1328	VENTA DE LACTEOS Y DERIVADOS
19	03.1329	OTROS

Normal

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.14 SERVICIOS DE HOSPEDAJE
01	03.1411	HOTEL
02	03.1412	HOSTAL
03	03.1413	PENSION
04	03.1414	ALBERGUE
05	03.1415	CASA DE REPOSO
06	03.1416	OTROS

Normal

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.15 ENTIDADES BANCARIAS, FINANC. Y SEGUROS
01	03.1511	BANCO
02	03.1512	COOPERATIVA
03	03.1513	CAJA MUNICIPAL ✓
04	03.1514	CASA DE PRESTAMO
05	03.1515	AGENCIA AUTORIZADA
06	03.1516	SEGURO
07	03.1517	AFP
08	03.1518	OTROS ✓

Des
mado

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.16 ENTIDADES DE SALUD Y SIMILARES
01	03.1611	HOSPITAL
02	03.1612	CLINICA
03	03.1613	CENTRO MEDICO
04	03.1614	POSTA MEDICA
05	03.1615	LABORATORIO
06	03.1616	VETERINARIA
07	03.1617	FUNERARIA
08	03.1618	OTROS

n m

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.17 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SIM.
01	03.1711	TELÉFONO
02	03.1712	ELECTRICIDAD
03	03.1713	AGUA POTABLE
04	03.1714	TELEVISION - CABLE
05	03.1715	RADIO DIFUSION
06	03.1716	LOCUTORIO
07	03.1717	CABINAS DE INTERNET
08	03.1718	OTROS

n m

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.18 SERVICIOS EDUCATIVOS
01	03.1811	COLEGIO
02	03.1812	CENTRO OCUPACIONAL
03	03.1813	ACADEMIA
04	03.1814	INSTITUTO
05	03.1815	UNIVERSIDAD
06	03.1816	OTROS

n m

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.19 ALMACENES, DEPOSITOS Y DISTRIBUIDORES
01	03.1911	SUPERMERCADO
02	03.1912	MINIMARKET
03	03.1913	CENTRO COMERCIAL
04	03.1914	DEPOSITO
05	03.1915	ABARROTES
06	03.1916	CERVEZA Y GASEOSAS
07	03.1917	MATERIALES DE CONSTRUCCION
08	03.1918	FERTILIZANTES Y ABONOS
09	03.1919	CRIADERO DE ANIMALES Y SIMILARES
10	03.1920	OTROS

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.20 TALLERES Y FABRICAS
01	03.2011	FACTORIA
02	03.2012	TALLER DE MECANICA
03	03.2013	TALLER DE METALMECANICA
04	03.2014	LLANTERIA Y VULCANIZADORA
05	03.2015	PIROTECNIA
06	03.2016	EMBOTELLADORA
07	03.2017	FABRICAS EN GENERAL
08	03.2018	OTROS

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.21 SERVICIOS DE TRANSPORTE
01	03.2111	TERMINAL TERRESTRE
02	03.2112	PARADERO DE BUSES
03	03.2113	PARADERO DE COMBIS
04	03.2114	PARADERO DE TAXIS
05	03.2115	PARADERO DE MOTOTAXIS
06	03.2116	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO
07	03.2117	CONCESIONARIO DE TRANSPORTE
08	03.2118	OFINA VENTA DE PASAJES
09	03.2119	OTROS

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.22 ESTACIONES DE SERVICIO
01	03.2211	GRIFO
02	03.2212	VENTA DE GAS
03	03.2213	VENTA DE LUBRICANTES
04	03.2214	VENTA DE HIDROCARBUROS
05	03.2215	OTROS

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.23 LOCALES DE DIVERSION
01	03.2311	DISCOTECA
02	03.2312	VIDEO PUB Y KARAOKE
03	03.2313	SALON DE BAILE
04	03.2314	BAR
05	03.2315	CANTINA
06	03.2316	CHICHERIA
07	03.2317	LICORERIA
08	03.2318	NIGHT CLUB
09	03.2319	CASA DE CITAS
10	03.2320	BILLAR
11	03.2321	CASINO
12	03.2322	JUEGOS DE AZAR
13	03.2323	TRAGAMONEDAS
14	03.2324	OTROS

TITULO III
DE LOS TIPOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I
DE LA LICENCIA PROVISIONAL

ARTÍCULO 14º.- DEFINICIÓN

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, es la Autorización Temporal que otorga la Municipalidad por un periodo determinado para el desarrollo de actividades económicas, a favor del titular de un establecimiento.

ARTÍCULO 15º.- ALCANCE

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá un alcance, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	RUBROS	GRADO DE COMPLEJIDAD	GIROS
01	I	SIMPLE	03.10 03.11
02	II	NORMAL	03.12

ARTÍCULO 16º.- EXCLUSIONES

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá las siguientes Exclusiones, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.10 SERVICIOS Y COMERCIOS EN GENERAL
18	03.1028	SERVICIOS DE IMPRENTA
24	03.1034	SERVICIOS DE BICICLETAS Y SIMILARES
26	03.1036	RENOVADORA
28	03.1038	CARPINTERIA
29	03.1039	FERRETERIA
31	03.1041	OFICIOS DIVERSOS

03.1042 OTROS

ARTÍCULO 17º.- REQUISITOS

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá los siguientes requisitos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Registro Único de Contribuyente (RUC) en copia fotostática.
- d) Declaración Jurada de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, según Modelo Adjunto (Anexo C).
- e) Declaración Jurada Simple de ser Micro y/o Pequeña Empresa, según Modelo Adjunto (Anexo B).
 - e.1) Micro Empresa:
 - Máximo de 10 trabajadores.
 - Ventas anuales no superen las ciento cincuenta (150) UIT.
 - e.2) Pequeña Empresa
 - Máximo de 50 trabajadores.
 - Ventas anuales no superen las ochocientos cincuenta (850) UIT.
- f) Recibo de Pago por Derecho de Trámite de la Licencia de Funcionamiento, por sesenta y nueve y 00/100 nuevos soles (S/. 69.00).

ARTÍCULO 18º.- REQUISITOS ADICIONALES

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá los siguientes requisitos adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.11 SERVICIOS PROFESIONALES
01	03.1111	CONSULTORIO MEDICO
02	03.1112	CONSULTORIO ODONTOLOGICO
03	03.1113	CONSULTORIO OFTALMOLOGICO
		a) Colegiatura Vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente, en copia fotostática.
		b) Titulo Profesional expedido por la Universidad correspondiente, en copia fotostática.
		c) Autorización Vigente otorgada por el Ministerio de Salud correspondiente por el local que solicita, en copia fotostática.
04	03.1114	ESTUDIO JURIDICO
05	03.1115	ESTUDIO CONTABLE
		a) Colegiatura Vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente, en copia fotostática.
		b) Titulo Profesional expedido por la Universidad correspondiente, en copia fotostática.
06	03.1116	NOTARIA
		a) Autorización Vigente expedida por el Colegio de Notarios correspondiente, en copia fotostática.
07	03.1117	CONSULTORIA
		a) Colegiatura Vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente, en copia fotostática.
		b) Titulo Profesional expedido por la Universidad correspondiente, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.12 SERVICIOS DE SALUD
01	03.1211	FARMACIA
02	03.1212	BOTICA
03	03.1213	CENTRO NATURISTA
		a) Colegiatura Vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente, en copia fotostática.
		b) Titulo Profesional expedido por la Universidad correspondiente, en copia fotostática.
		c) Autorización Vigente de la Resolución expedida por el DIGEMID (Ministerio de Salud), por el local que solicita, en copia fotostática.

ARTÍCULO 19°.- PLAZO

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, se entregara en un plazo de siete (07) días útiles; contados desde el momento que el titular del establecimiento ingresa su expediente por la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes).

ARTÍCULO 20º.- VIGENCIA

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tiene una vigencia de uno (01) año; contados desde el momento que el titular del establecimiento ingresa su expediente por la Oficina de Tramite Documentario (Mesa de Partes).

ARTÍCULO 21º.- RENOVACION

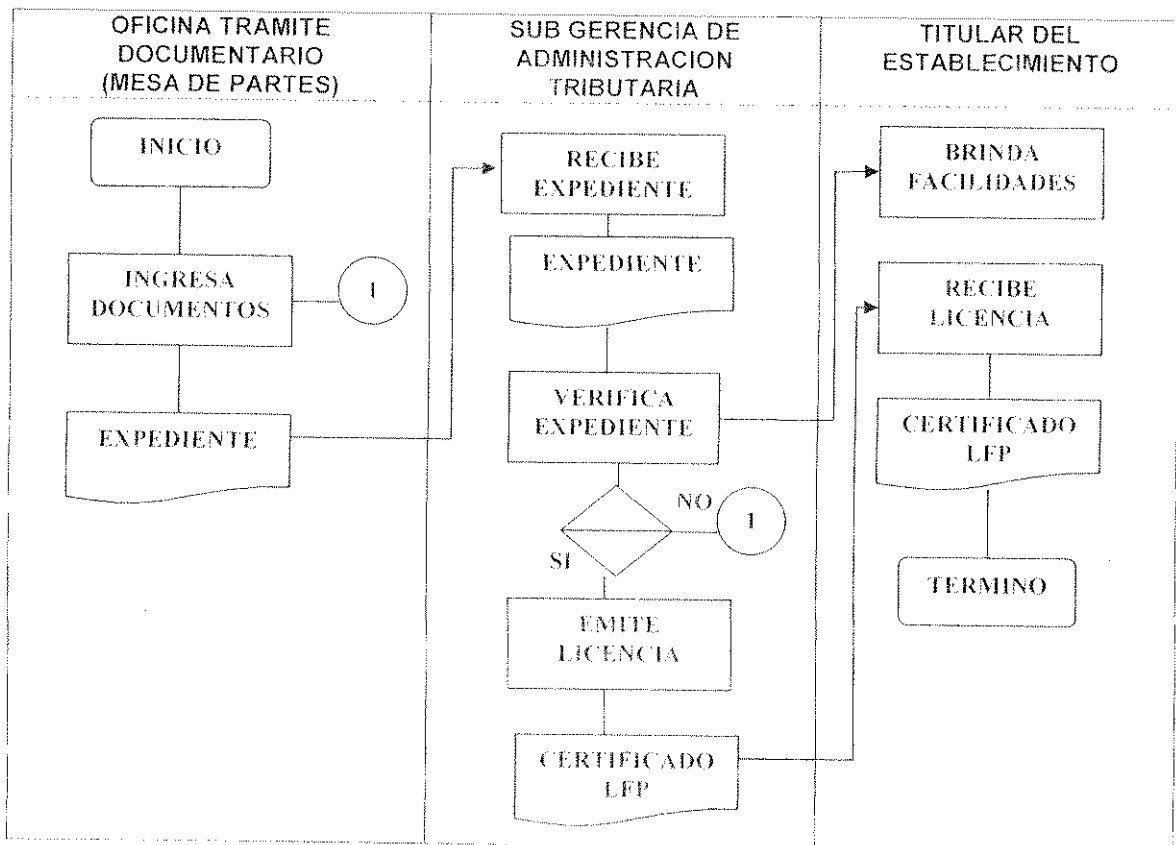
La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, no es posible por ningún motivo su Renovación.

ARTICULO 22º.- DE LA APROBACION

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, será aprobada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a los plazos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 23º.- DEL PROCEDIMIENTO

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá el siguiente procedimiento una vez que ingresa el expediente por la Oficina de Tramite Documentario (Mesa de Partes), de acuerdo al siguiente detalle:



CAPITULO II DE LA LICENCIA DEFINITIVA

ARTÍCULO 24°.- DEFINICION

La Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, es la Autorización Única que otorga la Municipalidad por un periodo indeterminado, para el desarrollo de actividades económicas, a favor del titular de un establecimiento.

ARTÍCULO 25°.- ALCANCE

La Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá un alcance, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	RUBROS	GRADO DE COMPLEJIDAD	GIROS
02	II	NORMAL	03.13 03.14
03	III	RIESGO MEDIO	03.15 03.16 03.17 03.18 03.19
04	IV	RIESGO ALTO	03.20 03.21 03.22 03.23

ARTÍCULO 26°.- INCLUSIONES

La Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá las siguientes Inclusiones, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	CODIGO	CATEGORIAS
		03.10 SERVICIOS Y COMERCIOS EN GENERAL
18	03.1028	SERVICIOS DE IMPRENTA
24	03.1034	SERVICIOS DE BICICLETAS Y SIMILARES
26	03.1036	RENOVADORA
28	03.1038	CARPINTERIA
29	03.1039	FERRETERIA
31	03.1041	OFICIOS DIVERSOS

ARTÍCULO 27°.- REQUISITOS

La Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá los siguientes requisitos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.

- c) Registro Único de Contribuyente (RUC) en copia fotostática.
- d) Zonificación y Compatibilidad de Uso para Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento.
- e) Inspección Técnica de Defensa Civil Básica, Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
- e.1) Inspección Técnica de Defensa Civil Básica Ex Post:
- Establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m2).
 - Capacidad de Almacenamiento no mayor al treinta por ciento (30%) del área total del establecimiento.
- e.2) Inspección Técnica de Defensa Civil Básica Ex Ante:
- Establecimientos con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m2) y menores a quinientos metros cuadrados (500 m2).
- e.3) Inspección Técnica de Defensa Civil de Detalle:
- Establecimientos Comerciales con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) en forma conjunta y que no superan los cien metros cuadrados (100 m2) de manera individual.
 - El pago por el derecho de Tramitación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil deberá abonarse a favor del INDECI.
- e.4) Inspección Técnica de Defensa Civil Multidisciplinaria:
- Establecimientos Comerciales con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) en forma conjunta y que superan los cien metros cuadrados (100 m2) de manera individual.
- g) Recibo de Pago por Derecho de Trámite de la Licencia de Funcionamiento, por ciento tres y 50/100 nuevos soles (S/. 103.50).

ARTÍCULO 28º.- REQUISITOS ADICIONALES

La Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá los siguientes requisitos adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.10 SERVICIOS Y COMERCIOS EN GENERAL
18	03.1028	SERVICIOS DE IMPRENTA
24	03.1034	SERVICIOS DE BICICLETAS Y SIMILARES
26	03.1036	RENOVADORA
28	03.1038	CARPINTERÍA
29	03.1039	FERRETERÍA
		a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ). Según Modelo Adjunto (Anexo F). ☒
31	03.1041	OFICIOS DIVERSOS
		a) Documento Oficial de Habilitación Técnica, para el ejercicio de un Oficio Menor determinado, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.13 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
01	03.1311	RESTAURANTE
02	03.1312	POLLERIA
03	03.1313	CHIFA
04	03.1314	CEVICHERIA
05	03.1315	PIZZERIA
06	03.1316	PICANTERÍA
07	03.1317	ANTICUCHERIA
08	03.1318	CHOCHERIA
09	03.1319	SANDWICHERIA
10	03.1320	CAFETERIA
11	03.1321	FUENTE DE SODA
12	03.1322	JUGUERIA
13	03.1323	HELADERIA
14	03.1324	PANADERIA
15	03.1325	PASTELERIA
16	03.1326	CARNICERIA Y SIMILARES
17	03.1327	COMIDA VEGETARIANA
18	03.1328	VENTA DE LACTEOS Y DERIVADOS
		a) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.14 SERVICIOS DE HOSPEDAJE
01	03.1411	HOTEL
02	03.1412	HOSTAL
03	03.1413	PENSION
04	03.1414	ALBERGUE
05	03.1415	CASA DE REPOSO
		a) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.15 ENTIDADES BANCARIAS, FINANC. Y SEGUROS
01	03.1511	BANCO
02	03.1512	COOPERATIVA
03	03.1513	CAJA MUNICIPAL
04	03.1514	CASA DE PRESTAMO
05	03.1515	AGENCIA AUTORIZADA
		a) Autorización y/o Permiso Vigente expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.15 ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y SEGUROS
06	03.1516	SEGURO
		a) Autorización y/o Permiso Vigente expedido por el área indicada de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en copia fotostática.
07	03.1517	AFP
		a) Autorización y/o Permiso Vigente expedido por el área indicada de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.16 ENTIDADES DE SALUD Y SIMILARES
01	03.1611	HOSPITAL
02	03.1612	CLINICA
03	03.1613	CENTRO MEDICO
04	03.1614	POSTA MEDICA
		a) Autorización Vigente expedido por el Ministerio de Salud correspondiente por el local que solicita, en copia fotostática.
		b) Colegiatura Vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente, en copia fotostática.
		c) Título Profesional expedido por la Universidad correspondiente, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.16 ENTIDADES DE SALUD Y SIMILARES
05	03.1615	LABORATORIO
		a) Autorización Vigente expedido por el Ministerio de Salud correspondiente por el local que solicita, en copia fotostática.
		b) Colegiatura Vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente, en copia fotostática.
		c) Título Profesional expedido por la Universidad correspondiente, en copia fotostática.
06	03.1616	VETERINARIA
		a) Colegiatura Vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente, en copia fotostática.
		b) Título Profesional expedido por la Universidad correspondiente, en copia fotostática.
		c) Autorización Vigente expedido por el Ministerio de Salud correspondiente por el local que solicita, en copia fotostática.
07	03.1617	FUNERARIA
		a) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.17 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SIM.
01	03.1711	TELEFONO
	a)	Autorización Vigente expedida por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y/o el área indicada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en copia fotostática.
02	03.1712	ELECTRICIDAD
	a)	Autorización Vigente expedida por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y/o el área indicada por el Ministerio de Energía y Minas, en copia fotostática.
03	03.1713	AGUA POTABLE
	a)	Autorización Vigente expedido por Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.17 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SIM.
04	03.1714	TELEVISION – CABLE
05	03.1715	RADIO DIFUSIÓN
	a)	Autorización Vigente expedida por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y/o el área indicada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en copia fotostática.
06	03.1716	LOCUTORIO
	a)	Autorización Vigente expedida por la Empresa Concesionaria de Telecomunicaciones, en copia fotostática.
07	03.1717	CABINAS DE INTERNET
	a)	Declaración Jurada de poseer Filtros de Seguridad para Paginas Web (Ley N° 28119 Ley que Prohíbe el Acceso de Menores de Edad a Paginas Web de Contenido Pornográfico), Según Modelo Adjunto (Anexo E).

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.18 SERVICIOS EDUCATIVOS
01	03.1811	COLEGIO
02	03.1812	CENTRO OCUPACIONAL
	a)	Resolución de Autorización de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), por el Local que solicita, en copia fotostática.
03	03.1813	ACADEMIA
04	03.1814	INSTITUTO
	a)	Resolución de Autorización del área indicada de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), por el Local que solicita, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.18 SERVICIOS EDUCATIVOS
05	03.1815	UNIVERSIDAD
		a) Resolución de Autorización del Concejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.19 ALMACENES, DEPOSITOS Y DISTRIBUIDORES
01	03.1911	SUPERMERCADO
02	03.1912	MINIMARKET
		a) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
03	03.1913	CENTRO COMERCIAL
		a) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
04	03.1914	DEPOSITO
05	03.1915	ABARROTES
06	03.1916	CERVEZA Y GASEOSAS
		a) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
07	03.1917	MATERIALES DE CONSTRUCCION
		a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ).
08	03.1918	FERTILIZANTES Y ABONOS
		a) Autorización Vigente del área indicada del Ministerio de Agricultura, en copia fotostática.
		b) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
09	03.1919	CRIADERO DE ANIMALES Y SIMILARES
		a) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
		b) Colegiatura Vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente del Medico Veterinario responsable, en copia fotostática.
		c) Titulo Profesional expedido por la Universidad correspondiente del Medico Veterinario responsable, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.20 TALLERES Y FABRICAS
01	03.2011	FACTORIA a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F). b) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
02	03.2012	TALLER DE MECANICA
03	03.2013	TALLER DE METALMECANICA a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F). b) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
04	03.2014	LLANTERIA Y VULCANIZADORA a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F). b) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
05	03.2015	PIROTECNIA a) Autorización Vigente otorgada por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DISCAMEC), en copia fotostática. b) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).
06	03.2016	EMBOTELLADORA a) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática. b) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).
07	03.2017	FABRICAS EN GENERAL a) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática. b) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.21 SERVICIOS DE TRANSPORTE
01	03.2111	TERMINAL TERRESTRE a) Autorización de Habilitación Técnica Vigente Expedida por el área indicada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.21 SERVICIOS DE TRANSPORTE
02	03.2112	PARADERO DE BUSES
	a)	Autorización de Circulación de Ruta Vigente Expedida por el área indicada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en copia fotostática.
03	03.2113	PARADERO DE COMBIS
	a)	Autorización de Circulación de Ruta Vigente Expedida por la Oficina de Transportes de la Municipalidad Provincial, en copia fotostática.
04	03.2114	PARADERO DE TAXIS
	a)	Autorización Vigente Expedida por la Oficina de Transportes de la Municipalidad Provincial, en copia fotostática.
05	03.2115	PARADERO DE MOTOTAXIS
	a)	Autorización de Circulación de Ruta Vigente Expedida por la Oficina de Transportes de la Municipalidad Provincial, en copia fotostática.
06	03.2116	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO
	a)	Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
07	03.2117	OFICINA CONCESIONARIA DE TRANSPORTE
	a)	Autorización y/o Permiso Vigente Expedido por el área indicada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o la Oficina de Transportes de la Municipalidad Provincial, en copia fotostática.
08	03.2118	OFICINA VENTA DE PASAJES
	a)	Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.22 ESTACIONES DE SERVICIO
01	03.2211	GRIFO
	a)	Autorización Técnica Vigente Expedido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), en copia fotostática.
02	03.2212	VENTA DE GAS
03	03.2213	VENTA DE LUBRICANTES
04	03.2214	VENTA DE HIDROCARBUROS
	a)	Autorización Vigente Expedida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.23 LOCALES DE DIVERSIÓN
01	03.2311	DISCOTECA
02	03.2312	VIDEO PUB Y KARAOKE
03	03.2313	SALON DE BAILE
		a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).
04	03.2314	BAR
05	03.2315	CANTINA
06	03.2316	CHICHERIA
		a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).
		b) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
07	03.2317	LICORERIA
		a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).
		b) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
08	03.2318	NIGHT CLUB
09	03.2319	CASA DE CITAS
		a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).
		b) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
		c) Carnet de Sanidad Vigente Expedido por el área del Ministerio de Salud, en copia fotostática.
10	03.2320	BILLAR
		a) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).
11	03.2321	CASINO
12	03.2322	JUEGOS DE AZAR
		a) Autorización Vigente expedido por la Dirección Nacional de Turismo (DNT) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en copia fotostática.
		b) Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).
		c) Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.23 LOCALES DE DIVERSIÓN
13	03.2323	TRAGAMONEDAS
	a)	Autorización Vigente expedido por la Dirección Nacional de Turismo (DNT) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en copia fotostática.
	b)	Formato de Consentimiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción (según Ordenanza Municipal N° 032-2007/MPH-CZ), según Modelo Adjunto (Anexo F).
	c)	Habilitación y/o Permiso Sanitario Vigente expedido por el área indicada del Ministerio de Salud, en copia fotostática.

ARTÍCULO 29°.- PLAZO

La Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, se entregara en un plazo de quince (15) días útiles; contados desde el momento que el titular del establecimiento ingresa su expediente por la Oficina de Tramite Documentario (Mesa de Partes).

ARTÍCULO 30°.- VIGENCIA

La Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tiene una vigencia indeterminada; contados desde el momento que el titular del establecimiento ingresa su expediente por la Oficina de Tramite Documentario (Mesa de Partes).

ARTÍCULO 31°.- CESE

La Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, podrá solicitarse el cese de actividades económicas mediante comunicación simple escrita por el titular del establecimiento.

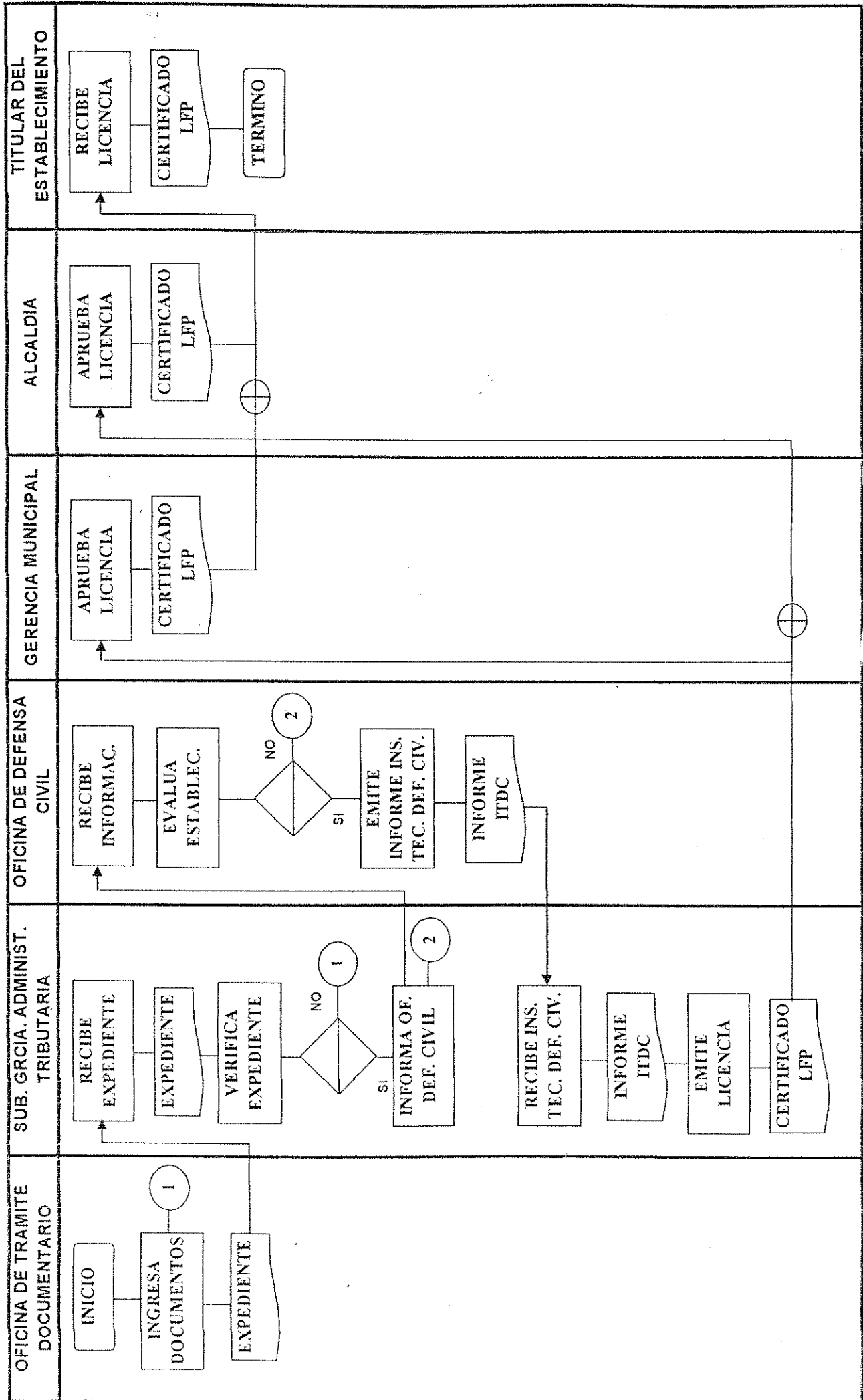
ARTICULO 32°.- DE LA APROBACION

La Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, será aprobada, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	RUBROS	GRADO DE COMPLEJIDAD	GIROS	1RA INSTANCIA	2DA INSTANCIA
01	I	SIMPLE	03.10 03.11 03.12	Sub. Grcia. Adm. Trib.	----
02	II	NORMAL	03.13 03.14	Sub. Grcia. Adm. Trib.	----
03	III	RIESGO MEDIO	03.15 03.16 03.17 03.18 03.19	Sub. Grcia. Adm. Trib.	Gerencia Municipal
04	IV	RIESGO ALTO	03.20 03.21 03.22 03.23	Sub. Grcia. Adm. Trib.	Alcaldía

ARTICULO 33°.- DEL PROCEDIMIENTO

La Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicios, tendra el siguiente procedimiento una vez que ingresa el Expediente por la Oficina de Tramite Documentario (Mesa de Partes), de acuerdo al siguiente detalle:



CAPITULO III

DE LA LICENCIA ESPECIAL

ARTÍCULO 34º.- DEFINICION

La Licencia de Funcionamiento Especial para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, es la Autorización Única que otorga la Municipalidad para el funcionamiento de un establecimiento en horario especial, para el desarrollo de actividades económicas, a favor del titular de un establecimiento.

ARTÍCULO 35º.- ALCANCE

La Licencia de Funcionamiento Especial para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá un alcance, de acuerdo al siguiente detalle:

a) ALCANCE RUBROS

NRO	RUBROS	GRADO DE COMPLEJIDAD	GIROS
02	II	NORMAL	03.12 03.14
03	III	RIESGO MEDIO	03.16
04	IV	RIESGO ALTO	03.20 03.22 03.23

b) ALCANCE GIROS

NRO	CODIGO	GIROS
03	03.12	SERVICIOS DE SALUD
05	03.14	SERVICIOS DE HOSPEDAJE
07	03.16	ENTIDADES DE SALUD Y SIMILARES
11	03.20	TALLERES Y FABRICAS
13	03.22	ESTACIONES DE SERVICIO
14	03.23	LOCALES DE DIVERSION

c) ALCANCE CATEGORIAS

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.12 SERVICIOS DE SALUD
01	03.1211	FARMACIA
02	03.1212	BOTICA

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.14 SERVICIOS DE HOSPEDAJE
01	03.1411	HOTEL
02	03.1412	HOSTAL

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.16 ENTIDADES DE SALUD Y SIMILARES
01	03.1611	HOSPITAL
02	03.1612	CLINICA
03	03.1613	CENTRO MEDICO
04	03.1614	POSTA MEDICA

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.20 TALLERES Y FABRICAS
06	03.2016	EMBOTELLADORA
07	03.2017	FABRICAS EN GENERAL

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.22 ESTACIONES DE SERVICIO
01	03.2211	GRIFO

NRO	CODIGO	CATEGORÍAS
		03.23 LOCALES DE DIVERSION
01	03.2311	DISCOTECA
02	03.2312	VIDEO PUB Y KARAOKE
03	03.2313	SALON DE BAILE
07	03.2317	LICORERIA
08	03.2318	NIGHT CLUB
11	03.2321	CASINO
13	03.2323	TRAGAMONEDAS

ARTÍCULO 36°.- REQUISITOS

La Licencia de Funcionamiento Especial para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá los siguientes requisitos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).

- b) Documento Nacional de Identidad del titular del establecimiento, en copia fotostática.
- c) Registro Único de Contribuyente (RUC) del titular del establecimiento, en copia fotostática.
- d) Certificado de Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, de acuerdo al Rubro, Giro y Categoría Autorizada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° del presente Reglamento, en copia fedateada.
- e) Zonificación y Compatibilidad de Uso para Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento, en copia fotostática.
- f) Inspección Técnica de Defensa Civil Básica, Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda, en copia fotostática.
- h) Recibo de Pago por Derecho de Trámite de la Licencia de Funcionamiento Especial, por trescientos cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles (S/. 345.00).

ARTÍCULO 37°.- PLAZO

La Licencia de Funcionamiento Especial para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, se entregará en un plazo de quince (15) días útiles; contados desde el momento que el titular del establecimiento ingresa su expediente por la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes).

ARTÍCULO 38°.- VIGENCIA

La Licencia de Funcionamiento Especial para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tiene una vigencia de uno (01) año calendario; contados desde el momento que el titular del establecimiento ingresa su expediente por la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes).

ARTÍCULO 39°.- RENOVACION

La Licencia de Funcionamiento Especial para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, podrá ser Renovado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40°.- HORARIO

La Licencia de Funcionamiento Especial para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, tendrá un Horario de Atención y Venta al Público Usuario desde las 2200 horas hasta las 0200 horas del día siguiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 004-2007/MPHy de fecha 22 de Febrero del 2007.

ARTÍCULO 41°.- CESE

La Licencia de Funcionamiento Especial para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, podrá solicitarse el Cese de Actividades Económicas mediante comunicación simple escrita por el titular del establecimiento.

ARTICULO 42º.- DE LA APROBACION

La Licencia de Funcionamiento Especial para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, será aprobada, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	RUBROS	GRADO DE COMPLEJIDAD	GIROS	1RA INSTANCIA	2DA INSTANCIA
02	II	NORMAL	03.12 03.14	Sub. Grcia. Adm. Trib.	Gerencia Municipal
03	III	RIESGO MEDIO	03.16	Sub. Grcia. Adm. Trib.	Gerencia Municipal
04	IV	RIESGO ALTO	03.20 03.22 03.23	Sub. Grcia. Adm. Trib.	Alcaldía

TITULO IV OTROS CONCEPTOS DE LICENCIA

CAPITULO I DEL CAMBIO EN LA LICENCIA

ARTICULO 44°.- DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El cambio de Razón Social es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para la variación de la denominación comercial, en favor del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 45°.- ALCANCE

El Cambio de Razón Social se podrá establecer para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan tanto Licencia de Funcionamiento Provisional como Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 46°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Provisional o una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse al Cambio de Razón Social, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Provisional o Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en original.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Cambio de Razón Social de Establecimiento, por treinta y cuatro y 50/100 nuevos soles (S/. 34.50).

e) *Derecho de Trámite (S/. 28.50)*

ARTICULO 47°.- DEL CAMBIO DE TITULAR

El cambio de Titular es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para la variación del Nombre del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 48°.- ALCANCE

El Cambio de Titular se podrá establecer para los Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan tanto Licencia de Funcionamiento Provisional como Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 49°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Provisional o una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse al Cambio de Titular, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).

- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Provisional o Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en original.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Cambio de Titular de Establecimiento, por treinta y cuatro y 50/100 nuevos soles (S/. 34.50).

a) *Derecho a Trámite : S/ 28.50*

ARTÍCULO 50°.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO

El cambio de Domicilio es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para la variación del Lugar de Operaciones del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 51°.- ALCANCE

El Cambio de Domicilio se podrá establecer para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan tanto Licencia de Funcionamiento Provisional como Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 52°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Provisional o una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse al Cambio de Domicilio, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Provisional o Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en original.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Cambio de Domicilio de Establecimiento, por sesenta y nueve y 00/100 nuevos soles (S/. 69.00).

a) *Derecho a Trámite : S/ 25.50*

ARTÍCULO 53°.- DEL CAMBIO DE GIRO Y CATEGORIA

El Cambio de Giro y Categoría es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para la variación de la Actividad Económica tanto genérica como específica del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 54°.- ALCANCE

El Cambio de Giro y categoría se podrá establecer solamente para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 55°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse al Cambio de Giro y Categoría, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).

- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en original.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Cambio de Giro y Categoría de una Actividad Económica, por sesenta y nueve y 00/100 nuevos soles (S/. 69.00).

g) Derecho a Trámite : 5/33 00

ARTÍCULO 56°.- DEL CAMBIO DE CATEGORIA EN EL GIRO

El Cambio de Categoría en el Giro es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para la variación de la Actividad Económica Específica del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 57°.- ALCANCE

El Cambio de Categoría en el Giro se podrá establecer para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan tanto Licencia de Funcionamiento Provisional como Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 58°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Provisional o una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse al Cambio de Categoría en el Giro, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Provisional o Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en original.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Cambio de Categoría en el Giro de una Actividad Económica, por treinta y cuatro y 50/100 nuevos soles (S/. 34.50).

g) Derecho a Trámite : 5/33 00

ARTÍCULO 59°.- DEL CAMBIO DE LICENCIA PROVISIONAL A DEFINITIVA

El Cambio de Licencia de Funcionamiento Provisional a Licencia de Funcionamiento Definitiva es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para la variación del Tipo de Licencia a favor del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 60°.- ALCANCE

El Cambio de Licencia de Funcionamiento Provisional a Licencia de Funcionamiento Definitiva se podrá establecer para todos los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan Licencia de Funcionamiento Provisional.

ARTÍCULO 61°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Provisional, podrán acogerse al Cambio de Licencia de Funcionamiento Provisional a Licencia de Funcionamiento Definitiva, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Certificado de Licencia de Funcionamiento Provisional para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en original.
- c) Requisitos según corresponda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° y el Artículo 25° del presente Reglamento.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Cambio de Licencia de Funcionamiento Provisional a Licencia de Funcionamiento Definitiva, por ciento tres y 50/100 nuevos soles (S/. 103.50).

e) *Derecho de Trámite : S/ 22.00*

CAPITULO II **DE LA AMPLIACION EN LICENCIA**

ARTICULO 62°.- DE LA AMPLIACION DE GIRO Y CATEGORIA

La Ampliación de Giro y Categoría es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para el Desarrollo de una nueva Actividad Económica tanto genérica como Específica del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 63°.- ALCANCE

La Ampliación de Giro y Categoría se podrá establecer solamente para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 64°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse a la Ampliación de Giro y Categoría, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, otorgada para el Giro y Categoría actual, en copia fedateada.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite de la Ampliación de Giro y Categoría de una Actividad Económica, por sesenta y nueve y 00/100 nuevos soles (S/. 69.00).

ARTICULO 65°.- DE LA AMPLIACION DE CATEGORIA EN EL GIRO

La Ampliación de Categoría en el Giro es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para el desarrollo de una nueva Actividad Económica Específica del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 66°.- ALCANCE

La Ampliación de Categoría en el Giro se podrá establecer para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan tanto Licencia de Funcionamiento Provisional como Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 67°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Provisional o una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse a la Ampliación de Categoría en el Giro, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Provisional o Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, otorgada para el Giro y Categoría actual, en copia fedateada.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite de la Ampliación de Categoría en el Giro de una Actividad Económica, por treinta y cuatro y 50/100 nuevos soles (S/. 34.50).

ARTÍCULO 68°.- DE LA AMPLIACION DE SUCURSAL Y/O FILIAL

La Ampliación de Sucursal y/o Filial es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para el desarrollo de la misma Actividad Económica tanto genérica como específica, a favor del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 69°.- ALCANCE

La Ampliación de Sucursal y/o Filial se podrá establecer solamente para todos los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 70°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse a la Ampliación de Sucursal y/o Filial, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Certificado de Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, otorgada para el Giro y categoría actual, en copia fedateada.
- c) Requisitos según corresponda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° y el Artículo 25° del presente Reglamento.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite de la Ampliación de Sucursal y/o Filial, por ciento tres y 50/100 nuevos soles (S/. 103.50).

CAPITULO III

DEL DUPLICADO DE LICENCIA

ARTICULO 71°.- DEL DUPLICADO POR DETERIORO

El Duplicado por Deterioro de la Licencia de Funcionamiento es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para la entrega de una copia de la Licencia de Funcionamiento del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 72°.- ALCANCE

El Duplicado por Deterioro de la Licencia de Funcionamiento se podrá establecer para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan tanto Licencia de Funcionamiento Provisional como Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 73°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Provisional o una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse al Duplicado por Deterioro de la Licencia de Funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Provisional o Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en original.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Duplicado por Deterioro de la Licencia de Funcionamiento, por treinta y cuatro y 50/100 nuevos soles (S/. 34.50).

ARTICULO 74°.- DEL DUPLICADO POR PERDIDA

El Duplicado por Perdida de la Licencia de Funcionamiento es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para la entrega de una copia de la Licencia de Funcionamiento del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 75°.- ALCANCE

El Duplicado por Perdida de la Licencia de Funcionamiento se podrá establecer para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan tanto Licencia de Funcionamiento Provisional como Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 76°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Provisional o una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse al Duplicado por Perdida de la Licencia de Funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Denuncia Policial por la Pérdida del Certificado de Licencia de Funcionamiento Provisional o Licencia Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en original.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Duplicado por Pérdida de la Licencia de Funcionamiento, por treinta y cuatro y 50/100 nuevos soles (S/. 34.50).

CAPITULO IV

DE LA PERMANENCIA DE LICENCIA

ARTICULO 77°.- DE LA PERMANENCIA EN EL GIRO Y CATEGORIA

La Permanencia en el Giro y Categoría es la Autorización que otorga la Administración Tributaria para la continuidad de la Actividad Económica tanto genérica como específica, a favor del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio.

ARTÍCULO 78°.- ALCANCE

La Permanencia en el Giro y Categoría se podrá establecer solamente para todos los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 79°.- VIGENCIA

La Permanencia en el Giro y Categoría tendrá una duración de uno (01) año, contado desde la presentación del expediente por parte del titular del establecimiento comercial, industrial, profesional y/o servicio en la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes).

ARTÍCULO 80°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse a la Permanencia en el Giro y Categoría, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Declaración Jurada Simple de Permanencia en el Giro y Categoría, según Modelo Adjunto (Anexo D).
- b) Certificado de Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, otorgada para el Giro y categoría actual, en copia fedateada.
- c) Derecho de Trámite de Permanencia en el Giro y Categoría, sin Costo alguno.

CAPITULO V

DEL CESE DE LICENCIA

ARTICULO 81°.- DEL CESE TEMPORAL

El Cese Temporal de Actividades Económicas es la Autorización que brinda la Administración Tributaria, a favor del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio para que pueda dejar de operar por un periodo de tiempo determinado.

ARTÍCULO 82°.- ALCANCE

El Cese Temporal de Actividades Económicas solamente se podrá establecer para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan su Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 83°.- VIGENCIA

El Cese Temporal de Actividades Económicas se podrá establecer hasta un máximo de uno (01) año, contado desde la presentación del expediente por parte del titular del establecimiento comercial, industrial, profesional y/o servicio en la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes).

ARTÍCULO 84°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse al Cese temporal, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en copia fedateada.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Cese Temporal de Operaciones, por diecisiete y 30/100 nuevos soles (S/. 17.30).

ARTICULO 85°.- DEL CESE DEFINITIVO

El Cese Definitivo de Actividades Económicas es la Autorización que brinda la Administración Tributaria, a favor del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio para que pueda dejar de operar de manera permanente.

ARTÍCULO 86°.- ALCANCE

El Cese Definitivo de Actividades Económicas se podrá establecer para los Titulares de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que tengan tanto Licencia de Funcionamiento Provisional como Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO 87°.- REQUISITOS

Los titulares de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posean una Licencia de Funcionamiento Provisional o una Licencia de Funcionamiento Definitiva, podrán acogerse al Cese Definitivo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Certificado de Licencia de Funcionamiento Provisional o Licencia de Funcionamiento Definitiva para la Apertura de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio, en original.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite del Cese Definitivo de Operaciones, por treinta y cuatro y 50/100 nuevos soles (S/. 34.50).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Actualización de la Licencia de Funcionamiento Definitiva es la Autorización que brinda la Administración Tributaria, a favor del Titular de un Establecimiento Comercial, Industrial, Profesional y/o Servicio que posee en la Actualidad una Licencia de Funcionamiento Permanente.

SEGUNDA.- Los Titulares de los Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que poseen en la Actualidad una Licencia de Funcionamiento Permanente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para acogerse en lo establecido y señalado en el presente Reglamento.

TERCERA.- Los titulares de los Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios que poseen en la Actualidad la Licencia de Funcionamiento Permanente, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el Trámite Interno de la Licencia de Funcionamiento, según Modelo Adjunto (Anexo A).
- b) Documento Nacional de Identidad en copia fotostática.
- c) Registro Único de Contribuyente (RUC) en copia fotostática.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite de Actualización de la Licencia de Funcionamiento Definitiva, por diez y 40/100 nuevos soles (S/. 10.40).

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- Derogar toda disposición y/o norma municipal que se oponga al presente Reglamento del Proceso de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o Servicios de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.